



COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
S I N A L O A

Culiacán, Sinaloa, a 13 de mayo de 2021

Solicitante:

En atención a su solicitud con folio número 00552921, a través de la cual se requiere:

*“A través de este medio anexo mi solicitud de acceso a la información. Solicito que se haga la búsqueda esta información en todas las áreas de la dependencia a su cargo.*

*Con fundamento en el artículo 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como con lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, y demás aplicables en la materia, y dado que el ejercicio de este derecho no está condicionado a que el solicitante acredite un interés jurídico determinado o justifique su utilización, por medio de proyecto de investigación sobre periodistas asesinados y desaparecidos Proyecto Fénix, vengo a solicitar lo siguiente:*

*1.- Conocer cuál es el estatus legal de la averiguación previa/carpeta de investigación iniciada por el asesinato del periodista del medio El Debate, Gregorio Rodríguez Hernández, ocurrido el 28 de noviembre de 2004 en el estado de Sinaloa.*

*2.- Solicito a través del presente escrito acceso a todo el expediente ya sea de forma presencial o digital, con la finalidad de hacer valer el derecho que tiene el Proyecto Fénix y la ciudadanía en general al acceso a la justicia, la libertad de expresión y el acceso a la información.*

*Cabe mencionar que la misma ley indica que el procedimiento de acceso, entrega y publicación de la información se proporcionará bajo las condiciones necesarias para que esta sea accesible a cualquier persona.*

*Por otra parte, consideramos como inoperante cualquier fundamento de la autoridad basado en que la información está clasificada como reservada, ya que el artículo 5 de la ley señala que no podrá clasificarse como reservada aquella información que esté relacionada con violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad, y en el caso que nos ocupa, el asesinato de un periodista por motivos de*

*su profesión, nos encontramos en presencia de una violación grave a los derechos humanos. Esto aunado a que no es el único caso que ha ocurrido en el Estado de Sinaloa, donde suman al menos once asesinatos; considerando, además, que en los últimos 30 años 240 periodistas han sido privados de la vida o han desaparecido en el país.*

*Consideramos pertinente en virtud del tipo de información que solicitamos, lo dispuesto en el artículo 111, que permite la posibilidad de realizar una versión pública de los documentos en la que testen las partes o secciones clasificadas, ya que los nombres u otros datos de la investigación pueden estimarse como información reservada.*

*Por lo expuesto ante Usted C. Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Sinaloa, respetuosamente solicito se sirva:*

*PRIMERO.- Conocer el estatus del expediente.*

*SEGUNDO.- Permitir el acceso a todo el expediente ya sea de forma presencial o digital, con la finalidad de hacer valer el derecho que tiene el Proyecto Fénix y la ciudadanía en general al acceso a la justicia, la libertad de expresión y el acceso a la información.*

*Espero se proveerá de conformidad a Derecho  
integrantes de Proyecto Fénix  
21 DE ABRIL DE 2021”*

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 4°, 19 párrafo segundo y 136 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se hace de su conocimiento que respecto al asesinato del periodista Gregorio Rodríguez Hernández, ocurrido el 28 de noviembre de 2004, en la base de datos de esta Comisión Estatal se encontró un registro del expediente 307/2004, el cual se inició de manera oficiosa y no se encontró en los archivos de esta institución.

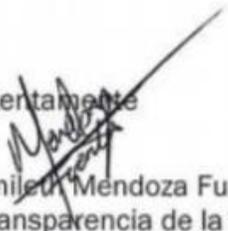
Derivado de lo anterior se realizó una investigación en los buscadores de Internet, donde se obtuvo que al parecer la Comisión Nacional de los Derechos Humanos atrajo el expediente iniciado ante esta Comisión Estatal, lo cual puede ser constatado por usted en la Recomendación 8/2016 emitida por ese organismo público nacional de protección y defensa de los derechos humanos, misma que puede ser consultada a través del siguiente [vínculo](#) electrónico:

[https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Recomendaciones/2006/REC\\_2006\\_008.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Recomendaciones/2006/REC_2006_008.pdf)

Cabe señalar, que al ejercer la facultad de atracción la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el organismo estatal tiene la obligación de remitir todas las constancias y diligencias del asunto, por disposición legal.

Cualquier duda al respecto quedamos a sus órdenes.

Saludos cordiales.

Atentamente  
  
LCG. Karol Yamilet Mendoza Fuentes  
Jefa de la Unidad de Transparencia de la CEDH Sinaloa

